Código ético y de conducta para socios comerciales

Si quieres llegar lejos, **acompáñanos**

Ontime®

1. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de cambios	Elaboración	Revisión	Aprobación
1	22/07/2025	Creación del documento	Órgano de Compliance	Comité de Dirección	Consejo de Administración

2. ÍNDICE

1. CONTROL DE CAMBIOS 2
2. ÍNDICE 2
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO 3
TÉRMINOS Y DEFINICIONES 3
I. INTRODUCCIÓN 5
II. OBJETO 5
III. ALCANCE 6
IV. ÉTICA, RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6
a) Integridad 6
b) Compromiso con el Cumplimiento Normativo 6
c) Responsabilidad Social 6
d) Cultura Ética y Transparente 6
V. TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN 7
VI. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA LEGALIDAD COMERCIAL 7
VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CONTABLES Y FISCALES 7
VIII. TOLERANCIA CERO FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES 8
IX. RESPETO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS ANIMALES 9
X. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 9
XI. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 10
XII. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS COMERCIALES Y GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS 11
XIII. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN 11
XIV. APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR 12
ANEXO I - MODELO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES 13

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Blanqueo de capitales: Proceso mediante el cual se encubren los orígenes ilícitos de fondos obtenidos a través de actividades delictivas, haciéndolos parecer legítimos.

Cadena de suministro: Conjunto de procesos integrados que coordinan el aprovisionamiento, almacenamiento, gestión de inventarios, transporte y distribución de mercancías, desde la recepción de los productos de los clientes o proveedores hasta su entrega final al destinatario, asegurando que los bienes lleguen en las condiciones y plazos acordados, optimizando recursos y reduciendo costes a través de la colaboración entre todos los actores involucrados en la red logística.

Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales del Grupo Ontime: el presente Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales.

Corrupción: práctica ilegal o poco ética que consiste en el abuso de poder para obtener un beneficio personal o para terceros, generalmente a través de sobornos, fraudes u otras conductas indebidas.

Diligencia debida: proceso mediante el cual el Grupo Ontime identifica, evalúa y gestiona los riesgos asociados a la integridad y al cumplimiento normativo de sus socios comerciales, con el objetivo de prevenir, detectar y mitigar posibles impactos negativos en materia ética, legal o reputacional.

Financiación del terrorismo: Provisión o recaudación de fondos con la intención de utilizarlos para llevar a cabo actos terroristas.

Grupo Ontime: se refiere a todas las sociedades que conforman el Grupo Ontime, encabezado por su empresa matriz Ontime Corporate Union, S.A. y todas sus empresas dependientes.

Integridad: Principio que implica actuar de manera honesta, coherente y transparente, respetando los valores y normas éticas establecidos por el Grupo Ontime en todas las actividades y relaciones comerciales.

Pacto Mundial de Naciones Unidas: iniciativa voluntaria de la ONU que llama a las empresas y organizaciones de todo el mundo a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en las áreas de derechos humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción.

Partes Interesadas: persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por la decisión o actividad del Grupo Ontime.

Responsabilidad social: compromiso del Grupo Ontime y sus socios comerciales de contribuir al desarrollo sostenible, generando un impacto positivo en la sociedad, el medioambiente y las comunidades en las que operan.

Sistema Interno de Información: Canal habilitado por el Grupo Ontime para que los informantes puedan comunicar, de forma confidencial y segura, cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo relacionado con la actividad del Grupo Ontime o sus socios comerciales.

Soborno: Acción de ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar cualquier objeto de valor como incentivo para influir en las acciones de una persona en el ejercicio de sus funciones.

Socios comerciales: Se considera socio comercial a toda persona física o jurídica con la que el Grupo Ontime establezca una relación comercial dentro de su cadena de suministro. Esta categoría abarca, de manera enunciativa pero no limitativa, a proveedores, colaboradores, subcontratistas, suministradores de bienes o servicios, intermediarios y asesores externos, ya sea con personal propio o subcontratado o cualquier parte, con quien el Grupo Ontime tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

I. INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales del Grupo Ontime (en adelante, «Código para Socios Comerciales») refleja el compromiso del Grupo Ontime con el desarrollo de sus actividades empresariales de manera ética, responsable y sostenible.

Este Código expresa el compromiso del Grupo Ontime con los valores, principios y normas éticas que deben regir todas sus actividades y relaciones de negocio. Su objetivo principal es formalizar los requisitos mínimos de orden ético, social, ambiental y legal que todo socio comercial debe aceptar y cumplir para establecer y mantener relaciones comerciales con el Grupo Ontime.

Los valores del Grupo Ontime, reflejados en este Código, se traducen en compromisos medioambientales, sociales y de buen gobierno, alineados con los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que se centran en las siguientes materias:

a) Respeto a los derechos humanos.
b) Cumplimiento de las normas laborales.
c) Cuidado del medioambiente.
d) Lucha contra la corrupción.

En el Grupo Ontime nos comprometemos a integrar estos valores en cada decisión, acción y colaboración, reforzando nuestra misión de proporcionar soluciones seguras y sostenibles en transporte nacional e internacional, almacenaje, gestión logística integral, distribución urbana sostenible, mensajería, gestión documental y servicios para sectores especializados como pharma y gran consumo. Todas nuestras actividades se desarrollan bajo estrictos estándares de legalidad, transparencia, seguridad, responsabilidad medioambiental y respeto a los derechos humanos. En línea con estos principios, el Grupo Ontime promueve comportamientos responsables en su cadena de suministro, acordes con los más altos estándares de ética e integridad

En el marco de este Código, no solo promovemos que la actividad de nuestros socios comerciales se desarrolle de forma responsable y con respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que resulten de aplicación en cada momento, sino que también nos comprometemos a implementar medidas específicas para el control y la gestión de los riesgos derivados de dichas actividades, en este sentido el Grupo Ontime aplicará medidas sancionadoras contra aquellos socios comerciales que incumplan la normativa de aplicación o este Código.

II. OBJETO

El objeto del presente Código para Socios Comerciales es establecer los principios éticos que deben presidir la actuación de los socios comerciales del Grupo Ontime, constituyendo un elemento básico para la aplicación de su sistema de diligencia debida en materia de integridad ética de socios comerciales y para la prevención de comportamientos incompatibles con estos principios.

El Grupo Ontime promueve y espera que estos principios sean compartidos por sus socios comerciales, quienes, a su vez deberán trasladarlos a sus propios proveedores y subcontratistas en las relaciones comerciales que mantengan con nuestra organización.

III. ALCANCE

Este Código se aplica a todos los socios comerciales del Grupo Ontime, independientemente de su sector de negocio, ubicación geográfica o actividad.

Si existen leyes, prácticas o procedimientos internos aplicables a las personas físicas y jurídicas sujetas a este Código que sean más estrictos que sus disposiciones, aquellas gozarán de preeminencia.

El Grupo Ontime velará por que los principios establecidos en este Código se observen en todas las sociedades en las que participa.

IV. ÉTICA, RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

a) Integridad

Nuestros socios comerciales deben actuar con honestidad y respeto, asegurando que cada decisión y acción esté alineada con los principios éticos del Grupo Ontime. La transparencia es la base de las relaciones con nuestros socios comerciales.

b) Compromiso con el Cumplimiento Normativo

Cumplimos rigurosamente con todas las leyes y normativas aplicables, entendiendo que el respeto a la normativa es esencial para construir una reputación sólida y confiable. Por ello, exigimos a nuestros socios comerciales que establezcan medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente.

c) Responsabilidad Social

Consideramos el impacto de nuestras operaciones en las comunidades donde operamos y nos esforzamos por contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de cada una de ellas. Nuestros socios comerciales son un pilar fundamental para asegurar que nuestra actividad genera un impacto positivo sobre la sociedad.

d) Cultura Ética y Transparente

Fomentamos un ambiente de trabajo en el que todos los empleados se sientan valorados y empoderados para actuar con responsabilidad y ética, promoviendo una cultura empresarial íntegra y justa tanto en nuestra empresa como con los socios comerciales con los que mantenemos relación.

V. TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN

En línea con los principios adoptados en el Código Ético y de Conducta del Grupo Ontime, el Grupo Ontime exige de sus socios comerciales el rechazo absoluto a cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo, y requiere el cumplimiento estricto de la legislación anticorrupción aplicable en cada momento en los países en los que opera.

Entendemos el soborno y la corrupción como prácticas ilegales y poco éticas que implican el intercambio de dinero, regalos u otros favores a cambio de un trato especial o favores. El soborno implica dar o recibir algo de valor para influir en las acciones o decisiones de una persona, a menudo en violación de la ley o las normas éticas. La corrupción implica el uso del poder o la autoridad para beneficio personal, a menudo a través de medios ilegales o poco éticos.

Además, nuestros socios comerciales deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con las Administraciones Públicas u organismos supervisores ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que estos puedan realizar en relación con los suministros, obras o servicios que presten al Grupo Ontime. Por otro lado, cualquier relación que los socios comerciales mantengan con un representante de una Administración Pública en el desempeño de su actividad para el Grupo Ontime estará guiada por el respeto institucional y la transparencia.

VI. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA LEGALIDAD COMERCIAL

Los socios comerciales evitarán cualquier actuación que pueda suponer una práctica ilegal de competencia desleal y asumen el compromiso de velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables.

Los socios comerciales deberán informar inmediatamente al Grupo Ontime sobre cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial, que pueda afectar a su objetividad profesional en la toma de decisiones en cualquier proceso de contratación que pretenda llevar a cabo con nuestra organización, debido a sus relaciones personales o profesionales con clientes, proveedores, competidores o empleados del Grupo Ontime.

VII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CONTABLES Y FISCALES

Los socios comerciales deberán tener implantadas prácticas contables que contribuyan a garantizar la precisión de sus libros y registros. Por ello, deberán garantizar la transparencia en relación con su información económico-financiera, reflejando fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de su organización. Se prohíbe a los socios comerciales la ocultación o distorsión de la información contable.

Del mismo modo, los socios comerciales que deseen mantener una relación comercial con el Grupo Ontime deberán encontrarse al día con sus obligaciones fiscales. Evitamos toda conducta orientada a la defraudación de cantidades debidas, tanto a la Administración Tributaria como a la Seguridad Social.

VIII. TOLERANCIA CERO FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES

El Grupo Ontime promueve la igualdad de oportunidades y no tolera la discriminación o el trato desigual por motivos de raza, origen étnico, sexo, religión, ideología, discapacidad, edad u orientación sexual. Del mismo modo, exige a sus socios comerciales el cumplimiento de este principio.

Además, se espera que los socios comerciales que se relacionan con nuestra organización garanticen la seguridad, salud e higiene en el trabajo de sus trabajadores, adoptando las medidas preventivas necesarias al respecto, de acuerdo con la legislación vigente. Los derechos de los trabajadores son un elemento de gran importancia para nuestra organización y, por ello, nos esforzamos por asegurar el cumplimiento de estos en nuestra cadena de suministro: respeto de los horarios, la conciliación laboral o aspectos como el derecho a la desconexión digital. Del mismo modo, los socios comerciales deberán adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, entendiendo como tal todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.

Los socios comerciales no recurrirán al trabajo infantil, ni incorporarán a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo, y velarán por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

El Grupo Ontime quiere garantizar que los trabajadores tengan la libertad de unirse a sindicatos y de negociar colectivamente sus condiciones laborales. Así, para fomentar la libertad de asociación, el Grupo Ontime y sus socios comerciales deben asegurar que los trabajadores puedan participar en sindicatos u organizaciones laborales sin temor a represalias.

Es fundamental que los acuerdos comerciales con nuestros socios incluyan cláusulas que respeten el derecho a la negociación colectiva y permitan a los trabajadores expresar sus preocupaciones, facilitando espacios de diálogo y colaboración entre la empresa, los socios comerciales y los representantes sindicales como vía para garantizar este derecho en toda la cadena de suministro.

En el marco de nuestro compromiso con la integridad y el respeto en el ámbito laboral, nuestros socios comerciales deberán velar porque se erradiquen de manera efectiva cualquier manifestación de acoso, ya sea laboral o sexual, así como conductas intimidatorias o degradantes.

Los socios comerciales impulsarán una cultura organizativa que favorezca la inclusión y el trato digno, extendiendo este estándar de conducta tanto al personal propio como a quienes, de forma subcontratada o temporal, presten servicios en nombre del socio comercial. Solo así se consolida un entorno profesional donde la igualdad y el respeto constituyen principios innegociables.

Por último, los socios comerciales respetarán de forma escrupulosa los derechos humanos y libertades públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo.

IX. RESPETO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS ANIMALES

La protección del medioambiente y la sostenibilidad son dos de los pilares fundamentales sobre los que el Grupo Ontime desea crecer. Por ello, exigimos a todos nuestros socios comerciales el respeto a las leyes y directrices medioambientales existentes. Prohibimos cualquier práctica que pueda poner en riesgo el medioambiente.

Desde el Grupo Ontime nos comprometemos a transmitir y promover buenas prácticas ambientales entre todos nuestros socios comerciales, especialmente en aquellos que tengan entre sus funciones la prestación de servicios o la facilitación de productos que puedan generar un daño al medioambiente.

Los socios comerciales, por su parte, respetarán los derechos de los animales en todas las actividades que desarrollen y minimizarán los efectos negativos que, eventualmente, estas pudieran ocasionar sobre la fauna. Los socios comerciales se comprometen a un estricto cumplimiento de la legislación aplicable en relación con los derechos de los animales.

Por su parte, los socios comerciales que operen en el sector del transporte deberán implementar acciones específicas para minimizar su impacto ambiental. Esto implica la optimización de las rutas de transporte, la renovación de las flotas incorporando tecnologías más limpias y la gestión eficiente tanto de los residuos generados como del consumo energético. Además, deberán estar preparados para afrontar cualquier incidente con repercusión medioambiental, disponiendo de planes efectivos de respuesta y mitigación que aseguren una gestión responsable y sostenible.

X. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los socios comerciales deberán cumplir con las leyes contra el blanqueo de capitales que les sean de aplicación, mantener negocios solo con socios éticamente responsables y recibir fondos solo de fuentes legítimas.

Los socios comerciales deberán tomar las medidas necesarias para detectar e impedir formas de pago ilícitas o sospechosas, e informar y/o denunciar a través de los cauces establecidos si albergan cualquier sospecha o inquietud al respecto.

XI. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Grupo Ontime exige a todos sus socios comerciales el máximo compromiso con la confidencialidad y el manejo responsable de la información a la que tengan acceso en el marco de la relación comercial. Esto incluye, entre otros, los secretos empresariales, información técnica, financiera, estratégica, operativa, datos personales y cualquier otro tipo de información sensible o confidencial, tanto del Grupo Ontime como de terceros, independientemente del sector de actividad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizada la relación comercial.

Los socios comerciales están obligados a:

a) Tratar toda la información confidencial únicamente para los fines autorizados en el marco de su relación con Grupo Ontime.

b) Restringir el acceso a dicha información solo a las personas autorizadas que necesiten conocerla para cumplir con sus funciones, asegurándose de que estas se comprometan expresamente a respetar su confidencialidad.

c) No divulgar, copiar, reproducir, almacenar ni utilizar la información confidencial para fines propios o de terceros, sin autorización expresa y por escrito del Grupo Ontime.

En lo que respecta a los datos personales, los socios comerciales deben:

a) Cumplir con toda la normativa aplicable en materia de protección de datos y privacidad en los países en los que operen.

b) Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas del Grupo Ontime.

c) Garantizar que su personal ha sido adecuadamente informado, capacitado y comprometido formalmente con el deber de confidencialidad.

d) Adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo la protección frente al acceso no autorizado, la pérdida, la destrucción o alteración indebida de los datos personales.

En caso de que se produzca un incidente o brecha de seguridad que afecte a la información del Grupo Ontime o a datos personales, el socio comercial deberá notificarlo de forma inmediata y cooperar activamente en la investigación y resolución del incidente.

En caso de incidencias relacionadas con datos personales, deberán comunicarlo sin demora a la siguiente dirección de correo electrónico: privacidad@ontimelogistica.com

Además, los socios comerciales deberán disponer de políticas internas de seguridad de la información, realizar evaluaciones de riesgo periódicas, e implementar mecanismos de control, auditoría y mejora continua.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá considerarse una infracción grave de los compromisos contractuales y dará lugar a la adopción de las medidas legales y contractuales que correspondan, incluyendo la posible terminación de la relación comercial.

XII. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS COMERCIALES Y GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Todos los socios comerciales del Grupo Ontime tienen la obligación de cumplir con la normativa de aplicación, así como con lo estipulado en el presente Código para Socios Comerciales.

Las disposiciones de este Código se aplican sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación vigente, en las prácticas y normas de la región que proceda en cada caso, y en los distintos contratos formalizados con cada socio comercial.

El Grupo Ontime se reserva el derecho de realizar verificaciones sobre la integridad de sus socios comerciales, quienes deberán colaborar activamente en los procesos de debida diligencia que se lleven a cabo.

Asimismo, los socios comerciales están obligados a comunicar de manera inmediata al Grupo Ontime cualquier sospecha o indicio de incumplimiento de la normativa aplicable o de los principios establecidos en este Código de los que tengan conocimiento.

En caso de detectarse un incumplimiento a la normativa aplicable o de este Código, el Grupo Ontime actuará con diligencia y conforme a la normativa vigente, adoptando las medidas que resulten pertinentes en función de la gravedad de los hechos. Dichas medidas podrán incluir la exigencia de implementación de planes o acciones preventivas o correctivas, la suspensión o resolución de la relación contractual, la notificación a las autoridades competentes y/o la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

XIII. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Cualquier socio comercial del Grupo Ontime tiene la obligación de informar de cualquier hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo. Para ello, el Grupo Ontime pone a su disposición el Sistema Interno de Información, para cooperar e informar con las máximas garantías de confidencialidad y la debida protección ante posibles represalias.

El Grupo Ontime investigará todo hecho presuntamente irregular, fraudulento o delictivo, garantizará la confidencialidad, el anonimato en caso de solicitarse, y no tolerará

represalia alguna contra las personas que utilicen el mencionado sistema interno de buena fe.

El responsable del Sistema Interno de Información es el encargado de gestionar, tramitar y dar respuesta a las comunicaciones de los informantes, al cual se podrá acceder desde la página web corporativa o en el siguiente enlace: https://ontime.es/canal-global-de-comunicacion/#acceder

XIV. APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El Órgano de Compliance, junto con el Departamento de Compras del Grupo Ontime, son los responsables de mantener actualizado, comunicar y difundir el presente documento entre los socios comerciales de la organización.

El Código para Socios Comerciales del Grupo Ontime podrá ser revisado y actualizado, total o parcialmente, cuando así lo requieran circunstancias relevantes, tales como:

a. Cambios legislativos que resulten de aplicación o tengan incidencia directa en la organización o en el propio Código.

b. Recomendaciones o sugerencias realizadas por el Órgano de Compliance, los miembros de la organización, o los distintos departamentos y unidades de Grupo Ontime.

c. Otras situaciones que, a juicio del Órgano de Compliance, hagan necesaria su modificación.

Toda revisión o actualización que implique una alteración del contenido del Código requerirá un informe justificativo del Órgano de Compliance y la aprobación del Órgano de Gobierno para su plena eficacia.

El presente Código entra en vigor mediante su aprobación por el Órgano de Gobierno, en fecha 22 de julio de 2025.

ANEXO I - MODELO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES

Don/Doña (Nombre y apellidos) con DNI/NIF (número y letra) y domicilio en (Localidad, provincia, código postal, calle, número y piso) actuando como representante legal (administrador único o solidario o consejero delegado) y en nombre y representación de (DENOMINACIÓN SOCIAL), con domicilio social en (Localidad, provincia, código postal, calle, número y piso) como resulta de la escritura otorgada en (Localidad) el día (día, mes y año) ante el Notario Don (Nombre y apellidos) bajo el número (indicar) de su protocolo notarial que obra inscrita en el Registro Mercantil de (Provincia) al (libro, sección y número de inscripción) copia de la cual se acompaña al presente como parte inseparable del mismo, DECLARA:

1. Que dispone de un ejemplar del Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales del Grupo Ontime.

2. Que ha leído y comprendido dicho Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales, habiéndosele sido aclaradas cuantas cuestiones y dudas le han surgido sobre su contenido y disposiciones, por lo que en la representación que ostenta de (DENOMINACIÓN SOCIAL) manifiesta su adhesión al mismo en los términos que le puedan ser y son de aplicación con el compromiso de que en sus relaciones con el Grupo Ontime y los miembros de la organización, así como con terceros por razón de su condición de socios comercial del mismo, la sociedad, su órgano de gobierno, su alta dirección y los miembros de la organización cumplirán las disposiciones en él contenidas y de veracidad en los datos declarados.

3. Que consiente en nombre y representación de (DENOMINACIÓN SOCIAL), con la adhesión a este Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales, que pueda ser objeto de auditoría, tanto por el Grupo Ontime como por tercero contratado por el mismo, en el cumplimento y observancia del mismo, facilitando y permitiendo la labor de los auditores y, en concreto, facilitándoles cuantos documentos y evidencias sean solicitadas. Igualmente consiente que (DENOMINACIÓN SOCIAL) figure en los informes de auditoría de cumplimento que se emitan por el órgano de compliance del Grupo Ontime.

4. Que en la representación que ostento de (DENOMINACIÓN SOCIAL) me comprometo a facilitar en su seno y entre los miembros de la organización la divulgación y formación del Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales del Grupo Ontime, así como del conjunto de disposiciones de debida observancia que contiene y que se asumen como propias por razón de la adhesión al mismo.

5. Que en la representación que ostento de (DENOMINACIÓN SOCIAL) acepto y respeto que en caso de incumplimiento de los deberes antes manifestados y que son asumidos con esta declaración de adhesión el Grupo Ontime pueda dar por finalizadas las relaciones comerciales, mercantiles o contractuales que se mantengan, al tener el incumplimiento manifestado efectos de condición resolutoria.

Y para que así conste y surta efectos, firma la presente declaración de adhesión al Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales del Grupo Ontime.

En (localidad) a (día, mes y año)

Fdo. Don/Doña _____

(Cargo representativo de la sociedad)

DENOMINACIÓN SOCIAL